



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) (FF-SEMARNAT-009/SEMARNAT-08-022):
SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/195/2018
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 1.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON.
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 33/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2018.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
en el Estado de Campeche

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de Recursos Naturales

Enlace de Recursos Naturales y Vida Silvestre

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

OFICIO No. SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/195/2018

BITÁCORA: 04/U0-0060/04/18

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 27 DE JULIO DE 2018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEDRO SCETTINO BELLO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40, Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y una vez evaluado el plan de manejo presentado, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro de la siguiente UMA, en su Modalidad de Manejo en Vida Libre, con vigencia Indefinida.

NOMBRE DE LA UMA: XIM BÁALAM "PASEO DEL JAGUAR"

UBICACIÓN: RANCHO SAN JOSÉ DEL ESTE, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 876-95-06 HAS.

COORDENADAS: Y: 18.31077577-X: 91.70769025; Y: 1832335733-X: 917018878; Y: 18.32695925-X: 91.68111093; Y: 18.31628513-X: 91.67563637; Y: 183242634-X: 91.6740986; Y: 18.30818039-X: 91.67252472; Y: 18.30483978-X: 9167353111; Y: 18.30557253-X: 91.67477538; Y: 18.30273694-X: 91.67542652; Y: 18.3010783-X: 9167536024; Y: 18.29955915-X: 91.67597905; Y: 18.29808611-X: 91.67690301; Y: 18.29716286-X: 91.67745138

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0078-CAMP

TENENCIA: PARTICULAR

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, RECREACIÓN, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO, RECUPERACIÓN, Y APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO.

El presente registro se otorga para las siguientes especies:

ESPECIES	NOMBRE CIENTIFICO	STATUS
Aprovechamiento Extractivo		
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus yucatanensis</i>	S/E
Venado Temazate	<i>Mazama pandora</i>	S/E
Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>	S/E
Pecarí de labios blancos	<i>Tayassu pecari</i>	P
Tepezcuintle	<i>Cuniculus paca</i>	S/E
Tejón	<i>Nasua narica</i>	S/E
Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>	S/E
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	S/E
Pavo ocelado	<i>Meleagris ocellata</i>	A

Probablemente extinta en el medio silvestre (E) En peligro de extinción (P) Amenazadas (A) Sujetas a protección especial (Pr) sin status (S/E)

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los inventarios poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y los términos de referencia emitidos por la Dirección General y la aprobación de Impacto Ambiental para las especies con

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO
DELEGACIÓN CAMPECHE

C. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097
San Francisco de Campeche, Campeche, México
Tel: (01-981) 811-9500; www.semarnat.gob.mx

1 de 2
LEM/CD/UC/CIS/0000



estatus de protección y cualquier otra actividad que se realice en el sitio, dependiendo la autoridad competente.

Asimismo, queda sujeto al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables a la materia. Cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente.

Por último, le informo que esta aprobación no lo exime de solicitar los demás permisos y autorizaciones correspondientes ante las demás autoridades correspondientes de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN.
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
Campeche

C.c.p. Lic. Jose Luis Pedro Pines Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.-Ejército Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Distrito Federal / Tel: 01 (55) 56 243300
Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores.-Delegado de la PROFEPA en Campeche.-Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche
Expediente.